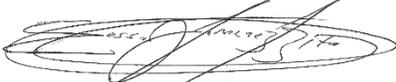


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el Proceso de Sucesión Intestada, informándole que el partidador designado solicitó se libre mandamiento de pago y otras cuestiones. PROVEA.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO INTESTADO

CAUSANTE: RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ ARCIA

HEREDEROS: YULIS ESTHER MARTÍNEZPEÑA

ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ

RADICACIÓN: 2300141890022017-01924-00

Tal y como se enuncia en la nota secretarial que precede, el abogado ALBERTO ARANGO LONGAS, quien fungió en el proceso de la referencia como auxiliar de justicia-Partidador, presentó ante esta unidad judicial escrito a través del cual solicita que a continuación del proceso declarativo se siga con el proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Para el despacho, el auto que obra en el plenario de fecha **primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, el cual fijó honorarios a favor del auxiliar de justicia, el doctor Alberto Arango Longas en la suma **SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 711.250)**, constituye un título ejecutivo, dado que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en los artículos 305 y siguientes de la misma obra procesal.

No obstante lo anterior, no se libraré mandamiento de pago por las costas, toda vez que para que se profiera orden de pago por dicho concepto, deben aquellas aparecer causadas, y en el caso que nos atañe no es así, tal y como lo señala el numeral 8 del artículo 365 ibídem.

Seguidamente el demandante también solicita el decreto de medida cautelar, entre ellas:

Embargo y posterior secuestro de los derechos proindiviso que YULIS ESTHER MARTÍNEZPEÑA CC N° 64'703.237 y ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ CC

N° 34'982.385 tienen sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno y la casa en él construida, ubicado la Cra. 31 N° 22-31, barrio Cantaclaro de Montería. Con una cabida de ciento veintidós metros cuadrados (122 Mts.2). Con matrícula inmobiliaria 140-87568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y cédula catastral 23 001 01 06 00 00 0105-0009-0-00 00 0000.

Respecto de lo antes pretendido, el Despacho considera que la cautela se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual la decretará.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de ALBERTO ARANGO LONGAS, identificado con C.C. N. 70'103.871 y en contra de YULIS ESTHER MARTÍNEZ PEÑA CC N° 64'703.237 y ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ CC N° 34'982.385, para que dentro del término de cinco (5) días pague la siguiente suma de dinero:

- SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 711.250), por concepto de capital, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este Auto por estado a la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el Inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, haciéndose saber que a partir del día siguiente de su notificación gozan del término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: DÉSELE a la demanda el trámite establecido en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo de los derechos en proindiviso que las señora YULIS ESTHER MARTÍNEZ PEÑA, identificada con CC N° 64'703.237 y ELVIRA SOFÍA CHAMORRO PÉREZ, identificada con CC N° 34'982.385 tienen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 140-87568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

QUINTO: Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c526a0947860847d4e0439a52b37762cec7c2d106bf841cb03dae543f5cdee6**

Documento generado en 09/05/2022 04:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>